



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

29 ABR 2013



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 291/13

Sucre, 22 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-72, de 09 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0475/13 de 09 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 064/2013 "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CORZUMAYU" D-7**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 7, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Cite Nº 141/2013 de 05 de marzo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CORZUMAYO" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs. 179.603,88**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 06/2013 de 06 de marzo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CORZUMAYO" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 06 de marzo de 2013, con Código Interno 047/13, número de confirmación: 1014133, **CUCE: 13-1101-00-369845-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 179.603,88**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 13/13 de 11 de marzo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Juan Carlos Peterito (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo; Ing. David Panigua (Sub Alcalde del Distrito 7) como Solicitante y el Ing. Elias Navia (Técnico designado del D-5), como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de VEINTICUATRO (24) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de marzo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 12 de marzo de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CORZUMAYO" D-7**, al Sr. ANTONIO CRUZ ZAMBRANA, con un costo de **Bs. 152.663,50** (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES con 50/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **TREINTA Y SEIS (36) DÍAS**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de documentos, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 291/13

Nº 068/13 de 19 de marzo de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 12 de marzo de 2013 y ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CORZUMAYO" D-7**, al proponente Sr. **ANTONIO CRUZ ZAMBRANA**, con un costo de Bs. **152.663,50** (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) DÍAS.

Que, el proceso de contratación del **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CORZUMAYO" D-7**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 09 de enero de 2013, con Prev. Nº 0108, con Código SISIN A019083000000, Categoría Programática 31 0028 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 180.000,00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo Nº 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, MANTENIMIENTO Y CANALIZACIÓN DE TORRETERAS.**

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CORZUMAYU" D-7**, el proyecto se encuentra ubicado en la Comunidad de Corzumayo, Zona Río Chico, Distrito Municipal Nº 7. El proyecto permitirá dar solución de manera directa con la recuperación de terrenos agrícolas que posibilitará el incremento de la producción agropecuaria, el mismo posibilitará la mejoría en la económica de la población beneficiaria.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo Nº 064/2013** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CORZUMAYU" D-7**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación a fs. 211
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 076-
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 092
➤ Especificaciones Técnicas a fs. 064
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 038
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 078
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 080 a fs. 088
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 267
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 269
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 271
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 270
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (no se consigna)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (retención del 7%) a fs. 272



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 291/13

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 091
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 092
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 214
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 215
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 218
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 231
➤ Informe de la Comisión de Calificación a fs. 258
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica a fs. 254
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 235 a fs. 262
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 229
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 228 a fs. 219

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 064/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el señor **ANTONIO CRUZ ZAMBRANA**, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CORZUMAYU**" D-7, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 152.663,50** (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **TREINTA Y SEIS (36) DÍAS**.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

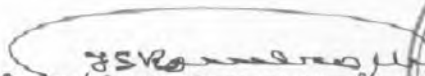
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 291/13

de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.

- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CORZUMAYU" D-7**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CORZUMAYU" D-7**, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 064/2013 **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CORZUMAYO" D-7**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**